

de Malorden estado entendiendo en esta ^{su} en las
veriguación de las Cienas Hacienda y haueses por te
nientes a cada Veriño quénen dieron relaciones de
los sin Regulación de los productos ta que redise al
arbitrio de quatro peritos que se nombraron los que
de Chararon quela fanega de triaxa de primera cali
dad sembrada de trigo puede producir diez fanegas
a cada año y ta de secano veinte lo que se a loya de enxió
uenta años de este siglo, en los diez Catorze y diez y
niete y en los demás andado a quatro y cinco con qual
exceso expusieron en el particular de Cmo de las
Cinas de secano y trigo suplicando a esta ^{su} que
se regulara de estos graves persiuios que por otro me
morial hizieron manifestado segun todas las leyes
en el visto en este día se expresa. Desirba hazer la re
presentación conxerniente a su Mag. y C. ^{res} Ministros
de su Junta para que con maior Justificación se haga
dha Regulación: y entendido por la Ciudad el contexto
decho memorial siendo como es constante los justos
motivos que tienen para exponer el agravio en la re
gulación de los quatro peritos y que de ningún modo
puede desentenderse a la Reclamación de sus Cer. =
Aurdo de esciura a dho C. Marques de Malaspina
manifestandote la Reclamación de los Ceriños para
que su ^{ria} Desirba en el modo que venga por comben
dar sus facultades para que de nuevo se ezeque la
Regulación que expresan con lo que estos Cer.
queden satisfechos pues aunque manifestan en
su segunda Reclamación. Quesperavan que esta Ciudad